



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2019-CM/MDL.

Laredo, 01 de marzo del 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria realizada el día veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, la misma que corre en Acta N° 04-2019-CM/MDL., el Informe N° 69-2019-OAJ/MDL suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre CONTRATACIONES DIRECTAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA. - Ref.: Informe N° 037-2019-DDCGRD/MDL.- FICHA TECNICA PRELIMINAR, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 037-2019 DDCGRD/MDL, de fecha 26 de febrero del 2019, el Jefe del Departamento de Defensa Civil Gestión de Riesgo y Desastre de la Municipalidad Distrital de Laredo da a conocer el Decreto Supremo N°035-2019 con el cual solicita aprobar y priorizar las intervenciones descritas en la Ficha Técnica Preliminar adjunta a través de la Contratación Directa por encontrarnos en Estado de Emergencia.

Que, posteriormente se emite el Decreto Supremo N° 035-2019-PCM, de fecha 21 de febrero del 2019, en la cual se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y Lima, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018-2019, **asimismo, el distrito de Laredo forma parte del presente decreto supremo, con un plazo de 60 días calendarios para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso lo amerite.**

Que, en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1444, en su artículo 27° tipifica las contrataciones directas y en su numeral 27.1, prescribe que **"excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: ... b)Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"**. Del mismo modo, el numeral 27.2 señala que **"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"**, así también el inciso 27.3 indica que **"Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas"** y finalmente el inciso 27.4 agrega que **"El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa"**.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 100° señala que **"las condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: ...b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de**

JR. REFORMA N° 360

044-435519

LAREDO - PERÚ

www.munilaredo.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia".

De la misma manera, en la norma antes mencionada y en el mismo Artículo 100°, señala que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa".

Por consiguiente, del mismo, el Artículo 101° tipifica la "Aprobación de contrataciones directas, en sus numerales 101.1. "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"; 101.2. "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"; 101.3. "Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda"; 101.4. "Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias" y 101.5. "En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe".

Que, mediante informe N° 037-2019-DDCGRD/MDL de fecha 26.02.2019, suscrito por el jefe del departamento de Defensa Civil Gestión de Riesgo y Desastre, adjunta las fichas técnicas a intervenir, siendo las siguientes actividades a realizar:

- Quebrada San Carlos; protección con rocas al volteo en margen derecha de la quebrada San Carlos y colocación de alcantarillas TCM en tres tramos.
- Quebrada Avendaño; protección con roca al volteo en margen izquierda de la quebrada.
- Quebrada de León: descolmatación, encauzamiento y conformación de dique con material propio de Quebrada el León (huaca de los chinos).
- Quebrada Alto de Guitarra: descolmatación, encauzamiento y conformación de dique con material propio de Quebrada Alto de Guitarra.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- Quebrada de la Compañía: descolmatación, encauzamiento y conformación de dique con material propio de Quebrada de la Compañía - Cerro Blanco.
- Quebrada Rio Seco (las uvas): conformación de dique en margen izquierda de Quebrada Rio Seco (las uvas).

Que, ante las actividades señaladas por el responsable del Departamento de Defensa Civil Gestión de Riesgo y Desastres, resulta viable la aplicación de la contratación directa a efectos de "contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido", siendo necesario para ello derivar el presente al pleno del Concejo Municipal para su determinación, respecto a la exoneración del proceso de selección para las actividades indicadas.

Que, estando a los considerandos que anteceden y en ejercicio de su competencia estatuida en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Informe N° 037-2019-DDCGRD/MDL de fecha 26.02.2019 e Informe N° 69-2019-OAJ/MDL de fecha 27-02-2019, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;, con dispensa de lectura y aprobación del acta,

### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA por la DECLARATORIA DE EMERGENCIA, de conformidad al Decreto Supremo N°035-2019 en concordancia con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1444, por un valor de hasta S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) y plazo de ejecución 60 días calendarios a fin de garantizar la acción oportuna y necesaria, siendo estas actividades, las siguientes:

- Quebrada San Carlos; protección con rocas al volteo en margen derecha de la quebrada San Carlos y colocación de alcantarillas TCM en tres tramos.
- Quebrada Avendaño; protección con roca al volteo en margen izquierda de la quebrada.
- Quebrada de León: descolmatación, encauzamiento y conformación de dique con material propio de Quebrada el León (huaca de los chinos).
- Quebrada Alto de Guitarra: descolmatación, encauzamiento y conformación de dique con material propio de Quebrada Alto de Guitarra.
- Quebrada de la Compañía: descolmatación, encauzamiento y conformación de dique con material propio de Quebrada de la Compañía - Cerro Blanco.
- Quebrada Rio Seco (las uvas): conformación de dique en margen izquierda de Quebrada Rio Seco (las uvas).

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** copia del presente Acuerdo de Concejo y los Informes que lo sustentan a la Contraloría General de la Republica a través de la Secretaría General, y publíquese en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la Unidad de Logística.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copia del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Unidad Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, la División de Desarrollo Urbano, al Departamento de Obras y al Departamento de Defensa Civil, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a las funciones establecidas en el ROF.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, supervisar y monitorear el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** al responsable de la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO  
ALCALDE

JR. REFORMA N° 360  
044-435519  
LAREDO - PERÚ  
www.munilaredo.gob.pe